

Secre	
MINISTERIO PÚBLICO	
Fecha:	07/
Núm.:	
Revista:	<i>[Signature]</i>

01127

RESOLUCIÓN NO.

00025

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*

01127

RESOLUCION:00025

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

**1.-FUNDACION DE APOYO A LOS NIÑOS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con su domicilio en Calle 2da. No. 15-B, Urbanización Arroyo Manzano, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 16 de agosto del 2014.

**2.-MINISTERIO MD**, con su domicilio en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 1368, sector Bella Vista, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 31 de marzo del 2014.

**3.-FUNDACION CORAZON DE TIZA**, con su domicilio en la Calle B, No. 31, Sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 9 de marzo del 2015.

**4.-ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES, ASOFER**, con su domicilio en la Avenida Abraham Lincoln 1069, esquina Jacinto Mañón, Torre Ejecutiva Sonora, Suite 404, del sector Serrallés, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 29 de diciembre del 2014.

**5.-FRENTE DE VETERANO CONSTITUCIONALISTA, FREVECO**, con su domicilio en la Calle Padre Castellanos No. 1, Plaza José Francisco Peña Gómez, Ensanche Espaillat, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de marzo del 2015.

**6.-CONJUNTO PRODUCTIVO DE COCO, COPROCOCO**, con su domicilio en la Calle Euclides Morillo, No. 51, Arroyo Hondo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 19 de enero del 2015.

**7.-ASOCIACION DOMINICANA DE EGRESADOS DE ALEMANIA, ADEA**, con su domicilio en la Calle José Gabriel García, No. 8, Zona Colonial, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de febrero del 2015.

**8.-FUNDACION LA LUZ DE DIOS, FUNLUDI**, con su domicilio en la Calle 3ra. No. 21, Residencial Rosmil, Sector Los Restauradores, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 15 de septiembre del 2014.

RECIBIDO  
2015



MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

01127

00025

**SEGUNDO:-** Se aprueba la modificación de los estatutos de la **SOCIEDAD DOMINICANA DE ANESTESIOLOGIA**, entidad incorporada mediante el Decreto No. 762-02, de fecha 25 de septiembre del 2002, con domicilio en la Av. Francia No. 30, sector Don Bosco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 19 de marzo del 2015.

**TERCERO:-** Se aprueba el cambio nombre y la modificación de los estatutos de la **ASOCIACION NACIONAL DE HOTELEROS Y DUEÑOS DE RESTAURANTES DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, entidad incorporada mediante el Decreto No. 8440, de fecha 3 de agosto del 1962, con domicilio en la Calle Presidente González esq. Ave. Tiradentes, Edificio La Cumbre, Piso 8, Ensanche Naco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 26 de febrero del 2015. En lo adelante esta entidad será conocida con el nombre de: **ASOCIACION DE HOTELES Y TURISMO DE LA REPUBLICA DOMINICANA-ASONAHORES**.

**CUARTO:-** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, párrafos: I, II, y III, de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la Republica Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de marzo del año Dos Mil Quince, (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO  
Procurador General de la República



  
Maura Martínez, M.A.  
Secretaria General

